

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: APELACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00360-00.
ACCIONANTE: LUZ MARINA RUÍZ ALVARADO.
ACCIONADO: ROBERTO RUÍZ ALVARADO.

En vista de la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar el expediente de la radicación, advirtiendo que la Comisaría de Familia de Simijaca, remitió el proceso a este Despacho Judicial sin el acto administrativo que resuelve sobre la concesión del recurso, entonces, puesto que dicha autoridad no se pronunció respecto a la oportunidad y procedencia del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley 294 de 1996 modificados por los artículos 10 y 12 de la Ley 575 de 2000 respectivamente, y en armonía con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se devolverá sin resolver el asunto a la Comisaría de Familia de Ubaté, para que proceda a pronunciarse como en derecho corresponde. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez